



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33816

10/05/2018

88734

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 4103/1982, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24.2.83), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de mediación, arbitraje y conciliación, la competencia en materia de depósito, registro y publicación de convenios y otros acuerdos colectivos (incluidos los derivados de procedimientos de inaplicación o descuelgue) suscritos en la provincia de Córdoba corresponde a la Junta de Andalucía, en concreto a la Dirección Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en dicha provincia, en cuyo poder obran los datos sobre acuerdos alcanzados en procedimientos de inaplicación de convenios colectivos firmados en el referido ámbito provincial en el período 2012 a 2018.

Por otra parte, la Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que puede consultarse en el siguiente enlace de Internet: <http://www.mitramiss.gob.es/estadisticas/cct/welcome.htm>, ofrece entre sus tablas un apartado sobre inaplicación de los convenios, sin embargo no figura la desagregación por provincias.

Madrid, 01 de marzo de 2019